

AUTO No. 147
DE

27 FEB 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 004/18

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2018ER763 de fecha 05 de febrero de 2018, el señor Rubén Sánchez Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.422 de Guateque - Boyacá, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, identificado con Nit.800.029.386-9, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce para “*la construcción del puente colgante sobre el Río Lengupa denominado Las Bocas – Vereda Planadas, del municipio de Santa María – Boyacá.*” allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Copia del acta de posesión del alcalde del municipio de Santa María Boyacá
- Registro Único Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa María Boyacá.
- Registro Único Tributario del señor Rubén Sánchez Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.422 de Guateque – Boyacá
- Presupuesto A.P.U y memorias de cálculo de la obra a realizar.
- Plano de localización
- Diseños de la obra
- Formato de Autoliquidación, Categoría 2

Que mediante radicado 2018EE788 de fecha 22 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, requirió al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, ya identificado, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el soporte de pago de la factura de cobro No. 290, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental, por un valor de OCHIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$895,000).

Que mediante radicado 2018ER1297 del 22 de febrero de 2018, el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, allegó el soporte de pago de la factura de cobro No. 290, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, identificado con Nit.800.029.386-9, representado legalmente por el señor Rubén Sánchez Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.422 de Guateque - Boyacá, para la construcción de un puente colgante sobre el Río Lengupa denominado Las Bocas – Vereda Planadas, del municipio de Santa María – Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese formalmente abierto el expediente administrativo No O. C. 004-18.

AUTO No. 147
DE 27 FEB 2018

2

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que practique visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ, identificado con Nit.800.029.386-9, representado legalmente por el señor Ruben Sánchez Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.422 de Guateque – Boyacá y/o quien haga sus veces, sobre el inicio del presente trámite de ocupación de cauce para adelantar las obras de construcción de un puente colgante sobre el Río Lengupa denominado Las Bocas – Vereda Planadas.

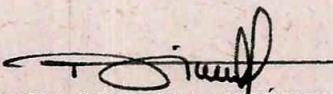
ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

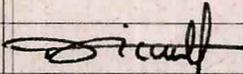
ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaría General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		22/02/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		27 FEB 2018
No. Expediente:	O.C. 004/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				